



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	DORA ALICIA CORTÉS JIMÉNEZ
Demandado:	EVER HERNÁN LARA CUBILLOS
Radicado:	110013110011 2022 00580 00
Auto:	No. 110
Decisión:	Decreta medida cautelar

Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 598 del Código General del Proceso, con los documentos allegados con la demanda, se decretan las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que se encuentran en cabeza del demandado y que pueden ser objeto de gananciales, además que fueron determinados con el número de matrícula inmobiliaria así:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-135026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-58617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. **Oficiese comunicando la medida.**
- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-153657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. **Oficiese comunicando la medida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--